



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0170-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 18 de mayo de 2022

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 0253-2022-UNAJMA-CO-FCE/COOR.FRVD, de fecha 17 de mayo de 2022; el Informe N° 127-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 17 de mayo de 2022; el Informe N° 00296-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 17 de mayo de 2022; la Opinión Legal N° 103-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 17 de mayo de 2022; el Acuerdo N° 03-2022-CO-UNAJMA de fecha 17 de mayo de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, el Oficio N° 00517-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, precisa el marco legal para el funcionamiento de la Comisión Organizadora en la UNAJMA, toda vez que en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.5, referido a las funciones del Presidente de la CO, dispone que puede "asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta N° 0253-2022-UNAJMA-CO-FCE/COOR.FRVD, de fecha 17 de mayo de 2022, el Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza, el proyecto de Reglamento de Concurso para Contrata Docente semestre 2022-I, formulado por la coordinación de la Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Empresa, para su aprobación con acto resolutorio de Comisión Organizadora, toda vez que el concurso para nombramiento docente 2022, se encuentra suspendido;

Que, mediante Informe N° 127-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 17 de mayo de 2022, la Vicepresidencia Académica remite la Carta N° 0253-2022-UNAJMA-CO-FCE/COOR.FRVD con la propuesta de Reglamento para concurso de contrata docente 2022-I, para su aprobación mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora,





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0170-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 18 de mayo de 2022

-2-

Que, mediante Informe N° 00296-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 17 de mayo de 2022, la Mag. Yudith Caballero Palomino, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza, la opinión técnica para la aprobación del Reglamento de concurso público para contrato docente, consignando en el ANÁLISIS, CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN del referido informe, lo siguiente:

2. ANÁLISIS:

- 2.1. La Ley Universitaria N° 30220, indica en el artículo 3 que "la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.
- 2.2. Bajo ese marco normativo, para garantizar una educación de calidad en la Universidad Nacional José María Arguedas, se requiere contar con docentes calificados. Por lo que, para el semestre académico 2022-I existe la necesidad de poder contratar docentes bajo concurso público interno de méritos.
- 2.3. Para tal fin, la Vicepresidencia Académica en coordinación con las facultades ha elaborado y presentado la propuesta de reglamento de concurso público para contrato docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, que tiene por finalidad establecer los criterios y procedimientos sobre la organización, ejecución, supervisión y monitoreo del concurso público para contrata docente de pregrado en la modalidad presencial 2022-I.
- 2.4. En mérito a ello, esta oficina ve por conveniente emitir opinión favorable para su aprobación del mencionado reglamento.

3. CONCLUSIÓN:

- 3.1. Para establecer los criterios y procedimientos para concurso público para contrata docente de pregrado en la modalidad presencial 2022-I de la Universidad Nacional José María Arguedas, se emite opinión favorable para aprobar la propuesta del reglamento presentado por Vicepresidencia Académica y Facultades.

4. RECOMENDACIÓN:

- 4.1. Se recomienda su aprobación de la propuesta de Reglamento de concurso público para contrato docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, bajo acto resolutorio.”;

Que, mediante Opinión Legal N° 103-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 17 de mayo de 2022, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza; el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, pone de conocimiento que la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, faculta a la Comisión Organizadora la aprobación de reglamentos y documentos de gestión académica, siendo el Reglamento de concurso público para contrato docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, uno de estos instrumentos de gestión académica, por lo que debe ser aprobada mediante acto administrativo resolutorio, en ese sentido OPINA: “Que, se APRUEBE el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, en sesión de Comisión Organizadora y posterior Resolución.”;

Que, por Acuerdo N° 03-2022-CO-UNAJMA, de fecha 17 de mayo de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA **APROBÓ** el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS 2022-I;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS 2022-I, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Facultades, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abog. Elin Chipaux Ortega
SECRETARÍA GENERAL





Universidad Nacional José María Arguedas

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DOCENTE 2022-I



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



**Andahuaylas – Mayo
2022**



Universidad Nacional José María Arguedas

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DOCENTE 2022-I

TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

Artículo 1º. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos sobre la organización, ejecución, supervisión y monitoreo del concurso público para contrato docente de pregrado en la modalidad presencial 2022-I (en adelante, concurso para contratación docente) en la Universidad Nacional José María Arguedas (en adelante, la Universidad).

Artículo 2º. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo y modificatoria Ley N° 30294; Decreto Supremo 021-2000-PCM (Reglamento de la Ley N° 26771), modificado mediante D.S. N° 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28970, Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal, y su Reglamento aprobado con DS N° 004-2017-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que aprueba el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD que aprueba precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.





Universidad Nacional José María Arguedas

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DOCENTE 2022-I

- RVM. 015-2022-MINEDU.

Artículo 3°. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA CONTRATACIÓN DOCENTE EN LA UNAJMA

Son principios que orientan la contratación docente en la UNAJMA los siguientes:

- a) Ética.
- b) Compromiso.
- c) Mejora permanente.
- d) Transparencia.
- e) Meritocracia.
- f) Excelencia.
- g) Calidad académica y pertinencia con el plan de estudios.

Artículo 4°. OBJETIVOS

Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Proporcionar criterios técnicos-normativos de planificación, organización, dirección y evaluación a emplearse en el proceso de concurso público para contrato docente en la modalidad presencial 2022-I en la Universidad.
- b) Establecer acciones de control, supervisión y monitoreo sobre el cumplimiento del marco normativo vigente para el proceso de concurso público para contrato docente en la modalidad presencial 2022-I en la Universidad.
- c) Contribuir con la incorporación en la plana docente de la Universidad a profesionales que puedan desempeñarse adecuadamente como contratados en la enseñanza universitaria, en los diferentes departamentos académicos.

Artículo 5°. ALCANCE

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para la Comisión de Evaluación de contrato docente de cada Facultad (en adelante, Comisión de Evaluación), los postulantes a las plazas vacantes ofertadas.

Artículo 6°. DE LAS PLAZAS

El presente Reglamento tiene como objeto establecer los parámetros para cubrir las plazas vacantes de docentes contratados que se encuentran presupuestadas; y cuya información deberá ser proporcionada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo



Universidad Nacional José María Arguedas

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DOCENTE 2022-I

señalado en el D.S. 418-2017/EF, en concordancia con las bases de la convocatoria a concurso público de contratos docentes 2022-I.

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE CONCURSO PARA CONTRATO DOCENTE

Artículo 7º. La contratación docente en la Universidad es un proceso meritocrático que se realiza por concurso público a plazo determinado que es fijado en el respectivo contrato, conforme a lo establecido a Ley, para cubrir las plazas vacantes para el semestre académico 2022-I.

Artículo 8º. Las bases, cuadro de plazas vacantes, cronograma y anexos, para el concurso son aprobados por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.

Artículo 9º. El perfil del docente requerido será elaborado por el Director del Departamento Académico, que será aprobado por el Coordinador de Facultad.

RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONCURSO Y SUS FUNCIONES

Artículo 10º. El concurso público para contratación docente está a cargo de la Comisión Central de (05) cinco integrantes docentes ordinarios, designados por la Presidencia de la Comisión Organizadora de UNAJMA, (04) cuatro son designados a propuesta de las Facultades y (01) una a propuesta de la Comisión Organizadora. Esta Comisión será presidida por el docente de mayor categoría y antigüedad.

La Comisión Central propondrá para su aprobación por la Comisión Organizadora: las bases, el cronograma, el cuadro de plazas y anexos; correspondientes al concurso para contratación docente 2022-I.

Artículo 11º. Son funciones de la Comisión Central, las siguientes:

- a) Recabar, registrar, revisar y calificar los expedientes presentados por los postulantes.
- b) Aplicar tablas de evaluación aprobadas en cada etapa del proceso.



Universidad Nacional José María Arguedas

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DOCENTE 2022-I

- c) Publicar en lugares visibles y en la página web de UNAJMA, la relación de los postulantes admitidos y también de los postulantes declarados aptos en cada etapa del proceso.
- d) Verificar de forma rigurosa la información contenida en el currículum vitae de los postulantes aptos.
- e) Resolver las reclamaciones que dentro del plazo se presenten en las etapas requeridas y rechazar las reclamaciones extemporáneas.
- f) Elaborar y presentar el Informe Final adjuntando los expedientes y las actas correspondientes con los resultados del concurso público a la Comisión Organizadora.
- g) Publicar en lugar visible y en la página web de la Universidad, los resultados finales, según el orden de mérito obtenido.



Artículo 12º. De existir recurso de apelación contra los resultados finales este será excepcionalmente resuelto en segunda instancia por la Comisión Organizadora.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 13º. La convocatoria debe consignar:

- a) Número, especialidad y requisitos básicos para cada plaza vacantes sometidas a concurso para cada Facultad, de acuerdo a los tipos de contrato.
- b) Cronograma del concurso.
- c) Plazo, lugar, fecha y horario de atención para la inscripción del postulante y presentación de documento.

Los requisitos mínimos que se indican en los literales anteriores son publicados con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación al concurso, para que los postulantes tengan acceso libre a la información.

Artículo 14º. El presente Reglamento, bases, cuadro de plazas, cronograma y anexos; sometidos a concurso público deben ser publicados según cronograma en la página web de la Universidad.

TÍTULO TERCERO: DE LA POSTULACIÓN AL CONCURSO

CAPÍTULO I



Universidad Nacional José María Arguedas

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DOCENTE 2022-I

DE LOS POSTULANTES

Artículo 15°. Para el ejercicio de la docencia universitaria en la UNAJMA como docente contratado en pregrado es obligatorio poseer:

- Título profesional de acuerdo a la especialidad a fin a la plaza que postula.
- Grado de Magister o Doctor.

Artículo 16°. Ningún postulante puede concursar a más de una plaza vacante aun cuando se trate de facultades distintas. Tampoco puede presentarse con una especialidad distinta al perfil de la asignatura requerida en la facultad. En caso de contravenir esta disposición, se anulará la(s) postulación(es) respectiva.

Artículo 17°. Están impedidos de concursar aquellos postulantes que incurran en las prohibiciones reguladas en la Ley de Nepotismo y su Reglamento, y los trabajadores de la UNAJMA a plazas que tengan una carga horaria mayor de 6 horas semanales.

Artículo 18°. La transgresión a las prohibiciones dispuestas en los artículos precedentes, conlleva a la descalificación inmediata del postulante.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 19°. El presente Reglamento, las bases, cuadro de plazas, cronograma y anexos sometidas a concurso público deben ser publicadas según cronograma en la página web de la Universidad.

Artículo 20°. Para la inscripción, el postulante deberá enviar un correo electrónico al mail concursodecatedra2022-I@unajma.edu.pe ; acompañando la constancia de pago, en la cuenta corriente de la universidad, de la tasa por derecho de inscripción. Al día siguiente, la Universidad responderá con un correo electrónico adjuntando la siguiente información:

- Bases y cronograma del concurso público de plaza docente de contrato.
- Cuadro de plazas a someterse a concurso público para contrato docente por facultad, asignatura y tipo de contrato



Universidad Nacional José María Arguedas

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DOCENTE 2022-I

- c) Formato de solicitud de inscripción al concurso público de plaza docente de contrato.
- d) Ficha de inscripción.
- e) Formato de Declaración Jurada de veracidad de la información.
- f) Formato de Declaración Jurada de no incurrir en Nepotismo.
- g) Formato de Declaración Jurada de gozar de buena salud.
- h) Formato de Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales y penales.
- i) Formato de Declaración Jurada de no tener incompatibilidad legal, horaria, remunerativa y/o de cargos, para la plaza a la que concursa.
- j) Formato de Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con las bases y el presente Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente 2022-I.



Artículo 21°. Recibida la documentación, el postulante debe completar y remitir en los formatos al mail: concursodecatedra2022-I@unajma.edu.pe, adjuntando, además:

- a) El área, especialidad, plaza, tipo de contrato y asignatura.
- b) Recibo por derecho de inscripción y adquisición de las bases del concurso.
- c) El archivo en formato .PDF del currículum Vitae documentado y debidamente foliados, que deberá estar firmado en cada folio, correlativamente en números y letras en la parte superior derecha de cada folio.

El postulante que no cumpla con estos requisitos será eliminado del proceso.

Artículo 22°. El postulante puede también presentar en Mesa de Partes de Secretaría General de la Universidad en forma física, su expediente debidamente firmado en cada folio, foliado correlativamente en números y letras en la parte superior derecha de cada folio.

Artículo 23°. La inscripción se realiza en la fecha indicada en el cronograma; concluida la jornada, la Secretaria General levanta un acta de cierre de inscripción y publica en la página web, la relación de postulantes inscritos.

Terminado el acto de cierre, mesa de partes se encarga de remitir los expedientes a la Comisión Central.

Artículo 24°. Si durante la evaluación del currículum vitae en el concurso o en la entrega de documentos indicados, se constata la ocurrencia de fraude o falsedad de algún documento del postulante, éste es descalificado y se le aplica las sanciones que establece el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.



Universidad Nacional José María Arguedas

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DOCENTE 2022-I

Artículo 25°. En caso de ser declarado ganador de una plaza en el correspondiente concurso, el aspirante debe presentar en el plazo que establece el cronograma, en forma obligatoria adjuntando copia autenticada de los documentos originales otorgados por entidades nacionales o del extranjero. En caso de que dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al idioma español, el postulante deberá acompañar las respectivas traducciones oficiales apostilladas.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 26°. La duración del proceso de evaluación establecida en el cronograma correspondiente.

Artículo 27°. La evaluación de los postulantes considera las siguientes fases y respectivos puntajes máximos:

N°	FASES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Currículum Vitae	60
2	Clase Modelo	40
	PUNTAJE TOTAL	100

Cada una de las fases de evaluación señaladas en la tabla son preclusivas.

Artículo 28°. En cada fase de evaluación del concurso público, el postulante puede realizar el reclamo correspondiente; el mismo que es resuelto por la comisión correspondiente en el plazo que determine el cronograma.

Artículo 29°. La evaluación del Currículum Vitae en la especialidad está en función al requerimiento de las asignaturas, que comprende el título profesional, grados académicos, capacitación, experiencia, trabajos de investigación, pasantías, conferencias, idiomas extranjeros o nativos.



Universidad Nacional José María Arguedas

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DOCENTE 2022-I

Se acredita con la presentación de: diplomas académicos, certificados académicos, constancias o certificados laborales y documentación que acredite el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 30°. La clase modelo, permite evaluar al postulante en el dominio de la asignatura, la metodología empleada y el manejo de recursos didácticos; para lo cual se consideran los siguientes aspectos:

- Exposición del tema de clase.
- Entrevista personal, que se realizará al culminar la clase modelo.

La clase modelo se realiza ante la Comisión de Evaluación integrada por tres (03) personas: Un (01) Director de Departamento, un (01) docente en la especialidad a fin al curso y un (01) estudiante del tercio superior que haya llevado más del 70% de créditos de su carrera. El tiempo que dispone el postulante es de veinticinco (25) minutos. Finalizada su exposición, los miembros de la Comisión de Evaluación procede a realizar las preguntas que consideren pertinentes.

Artículo 31°. El postulante para que apruebe la fase de la clase modelo debe lograr como mínimo el 70% del puntaje requerido (28) puntos.

Artículo 32°. Para cubrir una plaza se requiere de un puntaje mínimo total de setenta (70) puntos.

Artículo 33°. El ganador es el postulante que obtenga el mayor puntaje en la plaza concursada.

En caso de empate se adjudica la plaza al que tenga mayor calificación en el Currículum Vitae. Si persiste el empate se adjudica la plaza al que tenga mayor calificación en la clase modelo; si el empate persiste, se adjudica la plaza al postulante con más experiencia docente, garantizando de esta manera un solo ganador en la respectiva plaza docente.

CAPÍTULO IV

TRÁMITE POSTERIOR A LAS EVALUACIONES

Artículo 34°. Finalizada la evaluación, la Comisión Central:



Universidad Nacional José María Arguedas

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DOCENTE 2022-I

- a) Consolida las calificaciones sumando los puntajes del currículum vitae y puntaje de clase modelo, de acuerdo a la tabla de evaluación y cronograma establecido.
- b) Publica los resultados en el lugar y fechas previstas en la convocatoria.
- c) La publicación incluye la calificación final y el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de ganadores de acuerdo a la convocatoria.
- d) Eleva el informe final del concurso al Presidente de la Comisión Organizadora con copia al Coordinador de cada Facultad.
- e) El presidente de la Comisión Organizadora, de no mediar observaciones expide la Resolución de ganadores correspondientes.



CAPÍTULO V

NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 35 °. La Resolución es notificada a los ganadores mediante la publicación en la página web institucional. La Secretaría General deja constancia de la fecha y hora de la publicación de la mencionada resolución.

CAPÍTULO VI

IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 36°. En casos de existir impugnaciones al concurso público para contratación docente, se debe seguir los siguientes pasos:

- a) El postulante impugnador presenta las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida a la Comisión Central, a la mesa de partes de la Secretaría General de la UNAJMA.
- b) La impugnación se efectúa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación oficial de los resultados finales por parte de la Comisión Central.
- c) La Comisión Central se reúne en sesión especial, para evaluar la misma, debiendo emitir su decisión en primera instancia dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la impugnación.



Universidad Nacional José María Arguedas

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DOCENTE 2022-I

- d) En segunda instancia resuelve la Comisión Organizadora; en sesión extraordinaria, dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la impugnación.

CAPÍTULO VII

DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

Artículo 37°. Los ganadores deberán suscribir dentro del plazo establecido, los contratos de docencia con la UNAJMA.

Artículo 38°. Los contratos deberán contemplar las condiciones para la percepción de la remuneración mensual del docente contratado y la UNAJMA verifica el cumplimiento de las tres condiciones: de vínculo contractual, de prestación del servicio, y del registro del docente contratado según lo siguiente:

- Vínculo: Que el docente contratado tenga relación contractual con la UNAJMA.
- Prestación del servicio: Que el docente contratado cumpla con la carga académica asignada por la UNAJMA.
- Registro del Docente Contratado: Que el docente contratado se encuentre clasificado según carga académica asignada, establecidos en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y demás documentos normativos.

Artículo 39°. La UNAJMA podrá requerir al docente, en cualquier momento, los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionados a las horas no lectivas, y en todos los casos, el número de horas lectivas es igual al número de horas no lectivas. La carga académica se establece en el respectivo contrato.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Reglamento, una vez aprobado por la Comisión Organizadora, entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución de Comisión Organizadora correspondiente.

SEGUNDA. - Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.



Universidad Nacional José María Arguedas

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DOCENTE 2022-I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. - Forman parte integrante del presente Reglamento los formatos y tablas de evaluación que se adjuntan como anexos.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Los casos presentados durante el proceso de evaluación y no previstos en el presente Reglamento son resueltos por la Comisión Central, de acuerdo a la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.



Universidad Nacional José María Arguedas

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DOCENTE 2022-I

TABLA DE EVALUACIÓN

I. EVALUACIÓN CURRICULAR DE MÉRITO.

1	Grados	Puntaje	Puntaje Máximo	Criterio
1.1.	Doctorado	08.00		
1.2.	Maestría	05.00		
1.3.	Diplomado	03.00		
	Sub Total		15.00	
2	Títulos	Puntaje	Puntaje Máximo	Criterio
2.1.	Título profesional en la especialidad	5.00		
2.2.	Título de segunda especialidad profesional	3.00		
	Sub Total		7.00	
	Total 1		22.00	
3	Experiencia profesional	Puntaje	Puntaje Máximo	Criterio
3.1.	Experiencia en el ejercicio profesional	0.5 por año		
3.2.	Experiencia en docencia universitaria	01 por año		
	Total 2		6.0	
4	Actualizaciones y Capacitaciones	Puntaje	Puntaje Máximo	Criterio
4.1.	Cursos de Capacitación en la especialidad por 30 horas mínimo.	01 punto por cada curso de especialidad		
4.2.	Capacitación en Investigación Científica por 30 horas mínimo.	0.5 punto por cada capacitación		
	Total 3		6.0	
4.3.	Conferencistas o Ponente	Puntaje	Puntaje Máximo	Criterio
4.3.1.	Congresos Internacionales	05 puntos por congreso		
4.3.2.	Congresos Nacionales o Regionales	2.5 puntos por congreso		
4.3.3.	Simposios Internacionales	01 punto por simposio		
4.3.4.	Simposios Nacionales	0.50 punto por simposio		
	Total 4		16.00	
4.4.	Asistente	Puntaje	Puntaje Máximo	Criterio
4.4.1.	Congresos Internacionales	0.5 punto por congreso		
4.4.2.	Congresos Nacionales	0.25 puntos por congreso		
4.4.3.	Simposios Internacionales	0.10 puntos por simposio		
4.4.4.	Simposios Nacionales	0.05 puntos por simposio		
	Total 5		4.00	





Universidad Nacional José María Arguedas

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DOCENTE 2022-I

5.0	Producción Intelectual	Puntaje	Puntaje Máximo	Criterio
5.1.	Artículo científico	01 punto por cada artículo científico publicado		Publicados en revistas científicas nacionales o internacionales
5.2.	Libro o Texto	01 punto por cada libro o texto publicado		Las publicaciones deben estar registrados con el código ISBN o Biblioteca Nacional del Perú
5.3.	Separatas o guías de laboratorios	0.5 punto por cada separata o guía publicada		Deberán contener certificación o constancia de departamento académico.
		Total 6	4.0	
6.0	Idioma	Puntaje	Puntaje Máximo	Criterio
6.1	Idioma Extranjero (Nivel básico)	1.0		
6.2	Idioma Nativo (Nivel básico)	1.0		
		Total 7	2.0	
		PUNTAJE TOTAL	60.00	

II. CLASE MODELO

Clase modelo.

Es realizada en acto público por el postulante ante la Comisión de Evaluación integrada por tres (03) personas: Un (01) Director de Departamento, un (01) docente en la especialidad a fin al curso y un (01) estudiante del tercio superior que haya llevado más del 70% de créditos de su carrera. Finalizada su exposición, los miembros de la Comisión de Evaluación proceden a realizar las preguntas que consideren pertinentes.

1. Versa sobre un tema del sílabo de la asignatura materia de concurso, elegido por el postulante.
2. La duración máxima es de veinticinco (25) minutos, el concursante debe hacer uso del material didáctico que considere conveniente.
3. Se evalúan los siguientes aspectos:



Universidad Nacional José María Arguedas

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DOCENTE 2022-I

EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

B: TABLA PARA JURADO EVALUADOR: CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL								
N°	Descripción	Puntaje específico				Puntaje máximo	Calificación	
		Deficiente	Regular	Bueno	Excelente		Parcial	Total
Clase Modelo								
1	1.1 Exposición de Clase y dominio del tema	0.00	3.13	4.69	6.25	25		
	1.2. Técnicas y metodología didáctica utilizada.	0.00	3.13	4.69	6.25			
	1.3 Uso de tecnología de la información y comunicación.	0.00	3.13	4.69	6.25			
	1.4 Evaluación de Syllabus y Plan de Clase.	0.00	3.13	4.69	6.25			
Sub total								
Entrevista Personal								
2	2.1 Sistema de Educación Superior Universitaria.	0.00	3.00	4.00	5.00	15		
	2.2 Cultura General	0.00	3.00	4.00	5.00			
Sub Total								
Puntaje total obtenido						40		

4. Concluida la Clase modelo cada miembro de la Comisión de evaluación correspondiente emite su calificación numérica al instante, con un puntaje de 0 a 40 puntos, indicando el puntaje en cada una de las evidencias.
5. Se promedian las calificaciones de cada miembro de la Comisión de Evaluación, dividiendo el total del puntaje obtenido en cada evidencia, entre el número de jurados que han calificado.